



28-780

NOTIFICA INTERPOSICIÓN DE RECURSO DE REPOSICIÓN Y CONFIERE PLAZO A INTERESADOS EN PROCEDIMIENTO ROL D-030-2017, PARA EFECTOS QUE INDICA, EN CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 55 DE LA LEY N° 19.880.

RESOLUCIÓN EXENTA N° 1042

SANTIAGO, 23 JUL 2019

VISTOS:

Lo dispuesto en el artículo segundo de la Ley N° 20.417, que establece la Ley Orgánica de la Superintendencia del Medio Ambiente (“LOSMA”); en la Ley 19.300, sobre Bases Generales del Medio Ambiente; en la Ley N° 19.880, que Establece Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado (“Ley 19.880”); en el Decreto con Fuerza de Ley N° 3, del año 2010, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que Fija la Planta de la Superintendencia del Medio Ambiente; en la Ley N° 18.834, que Aprueba el Estatuto Administrativo; en la Resolución Exenta RA 119123/58/2017, del 27 de diciembre de 2017, que renueva nombramiento de Rubén Verdugo Castillo en el cargo de jefe de la División de Fiscalización de la Superintendencia del Medio Ambiente; en la Resolución Exenta N° 424, de fecha 12 de Mayo de 2017, que fija la orgánica de la Superintendencia del Medio Ambiente, modificada por Resolución Exenta N° 559, de 14 de mayo de 2018; en el expediente administrativo sancionatorio Rol D-030-2017; y en la Resolución N° 7, de 2019, de la Contraloría General de la República, que Fija normas sobre exención del trámite de Toma de Razón.

CONSIDERANDO:

1. Con fecha 16 de mayo de 2017, conforme a lo dispuesto en el artículo 49 de la LOSMA, se dio inicio a la instrucción del procedimiento administrativo sancionatorio Rol D-030-2017, con la formulación de cargos a Menvin Ferrada Alé, Rol Único Tributario N° 5.148.845-8, titular del establecimiento denominado “Pulzzo Club”, ubicado en calle 5 Oriente N° 940, comuna de Talca, región del Maule, por infracción a la Norma de Emisión de Ruidos (D.S. 38/2011 MMA), conforme a lo establecido en el artículo 35 letra h) de la LOSMA.

2. Con fecha 01 de junio de 2017, el infractor presentó un programa de cumplimiento de conformidad a lo establecido en el artículo 42 de la LOSMA, el que fue aprobado por este servicio luego de efectuadas determinadas observaciones, mediante Resolución Exenta N° 3/Rol D-030-2017, de 28 de agosto de 2017. Luego, con fecha 27 de junio de 2018, mediante Resolución Exenta N° 4/Rol D-030-2017, el jefe de la División de Sanción y Cumplimiento (S) declaró el incumplimiento del programa de cumplimiento aprobado, y en consecuencia se reinició el procedimiento administrativo sancionatorio seguido en contra de Menvin Ferrada Alé.

3. Con fecha 14 de diciembre de 2018, mediante Resolución Exenta N° 1575, dictada por el Superintendente del Medio Ambiente, se procedió a sancionar a Menvin Ferrada Alé, con una multa total de 16 UTA, con ocasión de que se tuvo por

configurada la infracción imputada, consistente en “la obtención, con fecha 16 de diciembre de 2016, de Nivel de Presión Sonora Corregido (NPC) de 55 dB(A) en el Receptor N° 1; y de 52 dB(A) en el Receptor N° 2, en horario nocturno, medido en receptores sensibles, ubicados en Zona III”, que generó el incumplimiento del D.S. N° 38/2011.

4. Con fecha 26 de diciembre de 2018, Menvin Ferrada Alé, dedujo recurso de reposición en contra de la Resolución Exenta N° 1575 antes citada, solicitando en términos generales, que este servicio deje sin efecto la multa impuesta por las razones allí expresadas, o en subsidio que se absuelva o se amoneste por escrito.

5. Luego de interpuesto el recurso de reposición, conforme el artículo 55 de la Ley N° 19.880, surge la siguiente obligación:

“Notificación a terceros. Se notificará a los interesados que hubieren participado en el procedimiento, la interposición de los recursos, para que en el plazo de cinco días aleguen cuanto consideren procedente en defensa de sus intereses”.

6. En el procedimiento sancionatorio Rol D-030-2017, tienen la calidad de interesados, don Claudio Flores Pizarro, don Rodolfo López García y don Demetrio Bader Zacarías.

7. En virtud a lo recientemente expuesto, estese a lo que resolverá este Superintendente.

RESUELVO:

PRIMERO: Notifíquese a través de este acto la interposición del recurso de reposición presentado por Menvin Ferrada Alé, en contra de la Resolución Exenta N° 1575, de 14 de diciembre de 2018, de la Superintendencia del Medio Ambiente, el cual se encuentra disponible para su revisión en el expediente electrónico que administra este servicio, en el Sistema Nacional de Fiscalización Ambiental (SNIFA), al cual se puede acceder mediante el siguiente link:

<http://snifa.sma.gob.cl/v2/Sancionatorio/Ficha/1542>

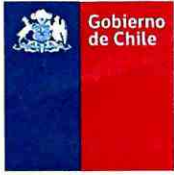
SEGUNDO: Confiérase un plazo de cinco días hábiles para que los interesados del procedimiento sancionatorio Rol D-030-2017, aleguen cuanto consideren procedente en defensa de sus intereses, respecto del recurso de reposición interpuesto en contra de la Res. Ex N° 1575/2018.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, NOTIFÍQUESE Y DESE CUMPLIMIENTO.



[Handwritten signature]
RUBÉN VERDUGO CASTILLO
SUPERINTENDENTE DEL MEDIO AMBIENTE (S)

[Handwritten initials]
EIS/INAA



Notificación por carta certificada:

- Claudio Flores Pizarro. Calle 2 Sur N° 1208, Talca, Región del Maule.
- Rodolfo López García. Calle 2 Sur N° 1285, Talca, Región del Maule.
- Demetrio Bader Zacarías. Calle 2 Sur N° 1248, Talca, Región del Maule.
- Cecilia Soto Retamal. Calle 3 Sur N° 1150, departamento N° 803, Talca, Región del Maule.

C.C.:

- Fiscalía, Superintendencia del Medio Ambiente.
- Oficina Regional del Maule, Superintendencia del Medio Ambiente.
- División de Sanción y Cumplimiento, Superintendencia del Medio Ambiente.
- Oficina de Partes, Superintendencia del Medio Ambiente.